

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).. **Radicado: 2073-0446.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral promovido por GLORIA MARCELA TORRES en contra de LI JUN SONG informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó una reliquidación del crédito.

Se deja constancia que se encuentra pendiente de librar oficio para la EPS SANITAS.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

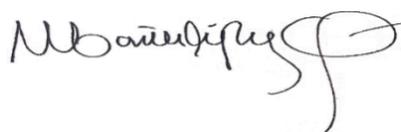
Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 226

Vista la constancia secretarial que antecede **SE CORRE TRASLADO** a la parte ejecutada dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA MARCELA TORRES en contra de LI JUN SONG, por el término de TRES (3) DÍAS, de la reliquidación del crédito presentada por el vocero judicial de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, contemplado en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

De otro lado y atendiendo la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte ejecutante se dispone librar oficio para la EPS SANITAS con el fin de que allegue la dirección, el teléfono, el correo electrónico y la calidad en que se encuentra afiliado a esa entidad el señor LI JUN SONG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 088 de agosto 11 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**